



1

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
**RESOLUCIÓN No. 001-RUVM**

(Del 3 de enero de 2023)

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS RESUELTOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 001-RUVM DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS CALCOMANÍAS DE REVISADO VEHICULAR PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025 PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 214 DE 4 DE MAYO DE 2021"**

EL DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006 dispone, entre otras cosas, que para transitar en las vías públicas todo vehículo requiere una placa única y definitiva que será suministrada por el Municipio donde se encuentra registrado, la cual portará con carácter de permanencia e intransmisibilidad y tendrá validez en toda la República de Panamá.

Que el artículo 34 del Decreto Ejecutivo antes citado, señala que las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de las placas serán determinadas mediante acto administrativo emitido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Que mediante Resolución No.001-RUVM de tres (3) de marzo de 2020, publicada en Gaceta Oficial No. 29080-A del 30 de julio de 2020, se establecieron las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de las placas únicas y definitivas correspondientes al período 2021, para los vehículos y unidades de arrastre, particulares y oficiales.

Que la ley 15 de 28 de abril de 1995, por la cual se estableció el Registro Único de Vehículos Motorizados, en su artículo 12-A, según fuera adicionado por la Ley 214 de 4 de mayo de 2021, dispuso que "La placa única y definitiva será renovada cada cinco años".

Que en virtud de lo indicado en la Ley 15 de 1995 y Ley 214 de 2021, y tomando en consideración que la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre realiza la contratación para la fabricación de las placas de manera anualizada, se extendió la vigencia de todas las placas únicas, fabricadas y por fabricar, correspondientes al período 2021 hasta el año 2025, y que a partir de enero de 2022 a diciembre de 2025, respecto a estas, sea requerida



6

únicamente la expedición de las calcomanías, las cuales habrán de cambiar de color cada año como un mecanismo de diferenciación.

Que con miras a una adecuada programación quinquenal, esta Autoridad estimó pertinente adoptar las medidas necesarias para que lo dispuesto sea también aplicable a todas las placas que, por razón de nuevos registros de vehículos o unidades de arrastre, hayan de ser expedidas entre los años 2022 y 2025, respetando su periodo de renovación a cinco años.

Que de igual manera y en atención a lo ordenado por la precitada Ley 214 de 2021, en su artículo 3, párrafo segundo, se estableció un aumento temporal en el costo de las calcomanías en los casos en que al vehículo o unidad de arrastre no le correspondía renovación de placa metálica para no afectar así los ingresos de la Escuela Vocacional de Chápala en su calidad de fabricante, aumento que estimó

Esta Autoridad equivaldría, en todo caso, en mantener el mismo costo de CINCO BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.5.00), que incluye placa y calcomanías, autorizado por la Comisión Permanente de Registro Único de Vehículos Motorizados mediante sesión celebrada el 20 de marzo de 2009, según consta en la Resolución No. AL-43 de 20 de marzo de 2009, pero aplicando el total de esta suma al rubro de calcomanías, cuando el vehículo esté dentro del quinquenio en que no requiera renovación de su placa metálica.

Que mediante Resolución No.001-RUVM de 22 de septiembre de 2021, se extendió la vigencia de las placas únicas y definitivas de los vehículos y unidades de arrastre, particulares y oficiales por cinco años hasta 2025 y se dictaron otras disposiciones, en virtud de lo establecido en la Ley 214 de 4 de mayo de 2021, modificada por la Resolución No.003-RUVM de 16 de diciembre de 2021.

Que el resuelve segundo de la Resolución No.001-RUVM de 22 de septiembre de 2021 estableció que: "...Cada propietario debe cumplir anualmente con todos los requisitos para obtención de placa y distintivo aun cuando no le corresponda el cambio de la placa, conforme a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 15 de 1995, modificado por el artículo 2 de la Ley 14 de 2021, que cada año se proporcionará una calcomanía mes/año, la cual, como factor diferenciador variará en cuanto al color; siendo estos en su orden de prelación: verde (2021), amarillo (2022), ocre (2023) azul (2024) y verde lima (2025), manteniéndose el mismo orden de prelación en cada quinquenio en lo sucesivo".

Por lo tanto, el suscrito Director General, Encargado de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en uso de sus facultades legales otorgadas por mandato de la Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el resuelve SEGUNDO de la Resolución No.001-RUVM de 22 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

"Establecer, considerando que cada propietario debe cumplir anualmente con todos los requisitos para obtención de placa y distintivo aun cuando no le corresponda el cambio de la placa, conforme a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 15 de 1995, modificado por el artículo 2 de la Ley 214 de 2021, que cada año se proporcionará una calcomanía



mes/año la cual, como factor diferenciador, variará en cuanto al color; siendo el color azul para el año 2024 y verde lima para el 2025. Esta calcomanía mes/año mantendrá la misma especificación como estipulada en la Resolución No.001-RUVM de tres (3) de marzo de 2020, cambiando únicamente el color como antes se describe. Esta calcomanía deberá ser aplicada en la placa.

Para los años 2024 y 2025, la calcomanía de revisado vehicular será una calcomanía holográfica de alta seguridad y tendrá dos versiones: una para el parabrisas de los vehículos y otra para las motocicletas y como mecanismo de diferenciación actualizará su diseño holográfico así como indicando claramente su año de vigencia correspondiente, que aparecerá prominentemente como parte del diseño holográfico de la calcomanía; es decir, no impreso sino integrado en el diseño del holograma y con efecto holográfico. Las calcomanías de revisado tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

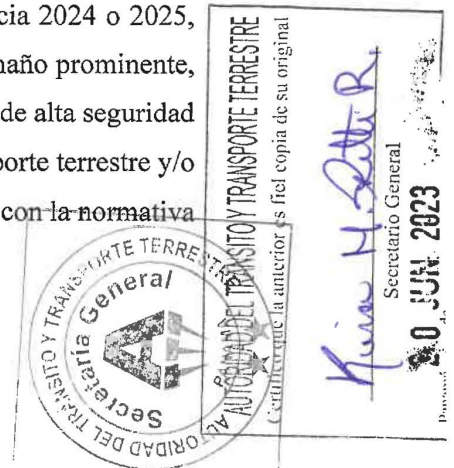
**CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA DE ALTA SEGURIDAD PARA EL REVISADO DE VEHÍCULOS**

Cada calcomanía holográfica de alta seguridad para vehículos deberá tener un tamaño de cien milímetros (100mm) de ancho por cincuenta milímetros (50mm) de alto, que se aplicará en el parabrisas para hacer constancia del revisado vehicular vigente. Dicha calcomanía deberá ser una calcomanía holográfica de alta seguridad intransferible y de nivel de seguridad gubernamental. Para su personalización, deberá contener un área en su parte inferior con fondo gris mate y con un tamaño de al menos noventa y cuatro milímetros (94mm) de ancho por veintidós milímetros (22mm) de alto. La impresión de la información personalizada se deberá realizar sobre una lámina de protección transparente que deberá tener un tamaño de noventa y cuatro milímetros (94mm) de ancho por cuarenta y cuatro milímetros (44mm) de alto. Una vez personalizada, armada y aplicada en el parabrisas, la lámina deberá quedar cubierta por la calcomanía holográfica de alta seguridad, encapsulando así la información impresa. El adhesivo para la aplicación de la calcomanía en el parabrisas, deberá estar aplicado en el anverso de la calcomanía. Una vez aplicada en el parabrisas no deberá ser posible retirar la calcomanía holográfica de alta seguridad sin que la misma se destruya.

El papel portador del rollo deberá llevar las instrucciones de aplicación para cada calcomanía.

Diseño de la calcomanía holográfica de alta seguridad: Deberá ser un diseño único, llevar al menos un logo actualizado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, deberá contener al menos una vez la palabra PANAMÁ y se deberán ubicar como elemento holográfico en su diseño los números del año de su vigencia 2024 o 2025, correspondiente al año de expedición de dicha calcomanía, en un tamaño prominente, fácilmente legible a simple vista. Además, la calcomanía holográfica de alta seguridad podrá contener otros elementos de diseño alusivos al tránsito y transporte terrestre y/o la autoridad competente y la República de Panamá, en cumplimiento con la normativa

60



de utilización de símbolos patrios. Todos estos elementos holográficos deberán formar parte de la estructura holográfica de la calcomanía y por ende no deberán ser impresos y deberán estar encapsulados entre las diferentes capas de la calcomanía holográfica de alta seguridad.

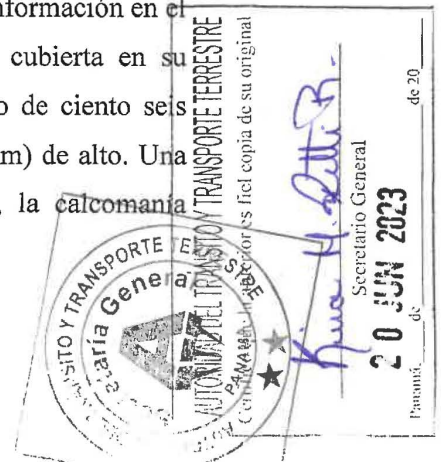
Seguridad de la calcomanía holográfica de alta seguridad: Deberá ser de uso exclusivo de la República de Panamá y para prevenir las falsificaciones, su sistema de fabricación no deberá estar disponible comercialmente. Deberá contener de manera obligatoria efectos holográficos no creados con pixeles como efectos de alto relieve, animaciones difractadas con una resolución mayor a 10,000DPI (Dots Per Inch, puntos por pulgada), así como nano textos con una altura inferior a los 25 micrones. Adicionalmente deberá contener como mínimo cinco (5) los siguientes elementos: animación iridiscente, multiplexación de arco iris y colores de alta difracción al mover el holograma de arriba hacia abajo, animación cinética de líneas difractadas de alta resolución y cambio difusor al mover el holograma de derecha a izquierda, efectos mate, micro textos con altura inferior a 295 micrones, un efecto de polarización de inversión de contraste y efecto de control de 90°, micro foto con altura no mayor a 1.6mm.

Todas las medidas mencionadas podrán variar un milímetro (1mm).

En cuanto a la personalización impresa que deberá llevar la calcomanía holográfica de alta seguridad, esta deberá estar conformada por un código óptico tipo QR en la esquina inferior izquierda, que deberá contener el mes y año de expedición de la calcomanía holográfica de alta seguridad, así como la repetición del alfanumérico y un número serial. En la esquina inferior derecha deberá llevar impresas las tres letras del mes de expedición. Tanto el código óptico como las tres Letras del mes deberán ser de un tamaño prominente, fácilmente legibles a simple vista. Entre el código óptico y las tres letras del mes de expedición, deberá llevar de forma centrada la repetición del alfanumérico.

**CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA DE ALTA SEGURIDAD PARA EL REVISADO DE MOTOCICLETAS**

Cada calcomanía holográfica de alta seguridad para motocicletas deberá tener un tamaño de cien milímetros (100mm) de ancho por cincuenta milímetros (50mm) de alto, que se aplicará en el exterior de las motocicletas y vehículos similares para hacer constancia del revisado vehicular vigente. Dicha calcomanía deberá ser una calcomanía holográfica de alta seguridad intransferible y de nivel de seguridad gubernamental. Para su personalización, deberá contener un área en su parte inferior con fondo gris mate y con un tamaño de al menos noventa y cuatro milímetros (94mm) de ancho por veintidós milímetros (22mm) de alto. Después de la impresión de la información en el área de personalización, dicha calcomanía holográfica deberá ser cubierta en su totalidad con una lámina de protección transparente con un tamaño de ciento seis milímetros (106mm) de ancho por cincuenta y seis milímetros (56mm) de alto. Una vez personalizada, armada y aplicada en el exterior de la moto, la calcomanía



6

holográfica de alta seguridad deberá quedar cubierta por la lámina de protección transparente, encapsulando así la información impresa. El adhesivo para la aplicación de la calcomanía en el exterior de la motocicleta, deberá estar aplicado en el reverso de la calcomanía. Una vez aplicada en la motocicleta, no deberá ser posible retirar la calcomanía holográfica de alta seguridad sin que la misma se destruya.

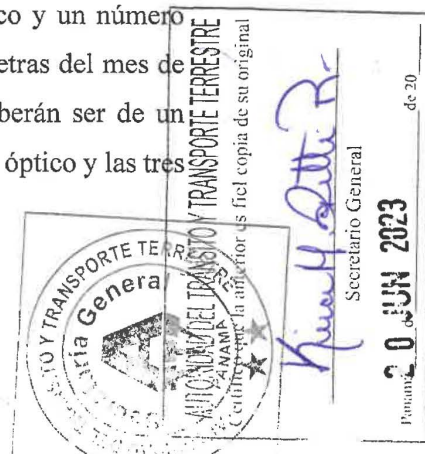
El papel portador del rollo deberá llevar las instrucciones de aplicación para cada calcomanía.

Diseño de la calcomanía holográfica de alta seguridad: Deberá ser un diseño único, llevar al menos un logo actualizado de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, deberá contener al menos una vez la palabra PANAMÁ y se deberán ubicar como elemento holográfico en su diseño los números del año de su vigencia 2024 o 2025, correspondiente al año de expedición de dicha calcomanía, en un tamaño prominente, fácilmente legible a simple vista. Además, la calcomanía holográfica de alta seguridad podrá contener otros elementos de diseño alusivos al tránsito y transporte terrestre y/o la autoridad competente y la República de Panamá, en cumplimiento con la normativa de utilización de símbolos patrios. Todos estos elementos holográficos deberán formar parte de la estructura holográfica de la calcomanía y por ende no deberán ser impresos y deberán estar encapsulados entre las diferentes capas de la calcomanía holográfica de alta seguridad.

Seguridad de la calcomanía holográfica de alta seguridad: Deberá ser de uso exclusivo de la República de Panamá y para prevenir las falsificaciones, su sistema de fabricación no deberá estar disponible comercialmente. Deberá contener de manera obligatoria efectos holográficos no creados con pixeles como efectos de alto relieve, animaciones difractadas con una resolución mayor a 10,000DPI (Dots Per Inch, puntos por pulgada), así como nano textos con una altura inferior a los 25 micrones. Adicionalmente deberá contener como mínimo cinco (5) los siguientes elementos: animación iridiscente, multiplexación de arco iris y colores de alta difracción al mover el holograma de arriba hacia abajo, animación cinética de líneas difractadas de alta resolución y cambio difusor al mover el holograma de derecha a izquierda, efectos mate, micro textos con altura inferior a 295 Micrones, un efecto de polarización de inversión de contraste y efecto de control de 90°, micro foto con altura no mayor a 1.6mm.

Todas las medidas mencionadas podrán variar un milímetro (1mm).

En cuanto a la personalización impresa que deberá llevar la calcomanía holográfica de alta seguridad, esta deberá estar conformada por un código óptico tipo QR en la esquina inferior izquierda, que deberá contener el mes y año de expedición de la calcomanía holográfica de alta seguridad, así como la repetición del alfanumérico y un número serial. En la esquina inferior derecha deberá llevar impresas las tres letras del mes de expedición. Tanto el código óptico como las tres letras del mes deberán ser de un tamaño prominente, fácilmente legibles a simple vista. Entre el código óptico y las tres



6

